

**“Tribunal Penal Internacional para Irak “
Una Visión Crítica
Francisco Garduño Yáñez**

...“Esa podría ser una oportunidad para pegarle
a Irak masivamente, hay que arrasar
con todo, este o no relacionado”...
Donald Rumsfeld, Vicepresidente de EE.UU.
11 de septiembre de 2001.
Eliot Weinberger; “Lo que oí sobre Irak”
Revista London Review of Books

TRIBUNAL PENAL INTERNACIONAL PARA IRAK

El **objetivo** de este trabajo es conocer la aportación al sistema penal internacional, la creación y actuación del Tribunal Penal Internacional para Irak y saber; si fue un “Tribunal de Consigna”.

El Derecho Penal internacional **suscita interrogantes** diversas, entre estas la **política** y el **derecho**, ambos de la superestructura edificada en la estructura económica occidental. Estas, se necesitan, se retroalimentan, coexisten, se corresponden por que no son autónomas.

MARCO DE REFERENCIA

La Tercera Guerra Mundial inicio en los años cincuenta del siglo pasado, Batallas Múltiples se han escenificado, unas armadas otras económicas, Ideológicas, de petróleo, religiosas y jurídicas utilizando los instrumentos y mecanismos internacionales, el enfrentamiento EE.UU, Rusia, La Guerra Fría, Vietnam, La consolidación China, El Armamentismo y las tensiones del Oriente Medio, la disolución de la URSS y Yugoslavia, Cuba y las dictaduras de América latina, la Unión de Alemania, recientemente la creación de la Comunidad Económica Europea, la Promulgación del Neoliberalismo y los problemas mundiales de la economía del mercado, entre otros. **La Guerra de Irak** fue un combate más de la codicia y voracidad por el petróleo.

La geopolítica en Oriente Medio tiene como protagonista a Inglaterra que no termina de abandonar sus antiguas colonias y los EE.UU que no consolidan su hegemonía, monarquías árabes con países ricos y pueblos pobres ceden el petróleo al mercado dominado por el Occidente y encabezado por EE.UU.

El **Consejo de Seguridad de la ONU**, en noviembre de 2002, emitió ultimátum internacional contra Irak por no permitir la observancia forzosa internacional que supervisen y prueben que fabrica y almacena armas de destrucción masiva tal como lo afirmaban los servicios de inteligencia norteamericanos.

El 20 de marzo de 2003, **sin autorización de la ONU**, da inicio una guerra de agresión. La fuerza aérea de la coalición de países inician la operación “**Tormenta del Desierto**” con “bombardeos masivos quirúrgicos e inteligentes” contra blancos militares y civiles

destruyendo la infraestructura de producción y servicios en las ciudades de Irak, fundamentalmente su capital Bagdad. Sobre el territorio se ordena la invasión terrestre con **700 mil soldados**, 550 mil de EE.UU, el resto de países de la coalición y Kurdos, **derrocando a Saddam Hussein e impuesto un gobierno de facto por el ejército invasor**, terminando la guerra el 1º de mayo de 2003, con un triunfo desastroso.

El 13 de Diciembre de 2003, **el ejército de EE.UU. detiene a Saddam** en un escondite a las afueras de Tikrit, llevado a una prisión militar del país invasor que le otorga “status de prisionero político”. **Los EE.UU cumplieron sus tres objetivos** fundamentales, **recuperar** una de sus fuentes de petróleo **Kuwait**, **derrocar a Saddam Hussein**, e **imponer un nuevo orden** en Oriente Medio. Logro su misión y demostró con la intervención que es la potencia gendarme por encima de la ONU y del Derecho Internacional, con la diplomacia maquiavélica.

EE.UU, para justificar la invasión y ocupación de Irak, **invoca**; Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas; la **legítima defensa preventiva**; intervención por razones de humanidad o democratizadoras. **Los efectos** de la ocupación territorial por el ejército invasor a intensificado los conflictos sectarios de Kurdos, sunnies y shiies en Irak y en una virtual guerra civil por el poder y la **legitimidad de gobierno**, con mezclas de guerra de resistencia.

IRAK O IRAQ

El escenario de guerra; **Irak**, capital Bagdad, ubicado en el suroeste de Asia e irrigado por los ríos Tigris y Eufrates, parte de la antigua Persia que dominó en siglos esta región. Desde el 2900 A.C la habitan pueblos originarios, los Sumerios, Asirios, Babilonios, Árabes, Otomanos, Chemitas, **Kurdos**, Chiítas y **Sunitas**, todas etnias primigenias de la cultura mesopotámica. **Irak** limita con Irán, Kuwait, Arabia Saudita, Jordania, Turquía, y Siria, todos **países petroleros** tiene superficie de 437,370 km², población de 27,400, idioma árabe, religión predominante Islamismo (sumisión total a la voluntad de Dios), con un alto analfabetismo, un pueblo pobre y un país rico por el petróleo.

SADDAM HUSSEIN

Nació en 1937, en Tikrit **ascendente de sunitas** de origen humilde y familia campesina, intento estudios militares en 1957. Se afilio al partido Baaz, nacionalista árabe.

1959. **se refugia en Egipto**, 1962 estudio derecho sin terminar en la Universidad del Cairo, 1963 el Baaz asume el poder y Saddam regresa a Irak con **responsabilidades de inteligencia** e inicia ascensos en el gobierno del presidente Bakú. **En 1974, asume el poder como Presidente** de la República de Irak, del Partido Baaz y del Ejército, e inicia persecución y violencia política contra opositores, kurdos, shites, 1980 y 1988 sostuvo guerra con Irán con beneplácito y apoyo de los EE.UU y aliados. **1990 invade Kuwait**, se incluye como **Estado patrocinador de terrorismo** internacional y **de aliado**, de EE.UU **pasa a ser enemigo de Occidente** al considerar George Bush Jr. que su presencia afecta los intereses económicos petroleros de su país.

MARCO TEORICO

En 2003, el gobierno militar impuesto a la población civil de Irak organiza, la autoridad provisional de la coalición integrada por el ejército invasor, mismo que **establece el Consejo de Gobierno** de Irak, formado por “notables” afines a los intereses norteamericanos, mismo que es avalado por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas otorgándole, “soberanía” hasta que un nuevo gobierno sea elegido. Los comicios se realizaron, sin embargo la transferencia del poder no se consuma.

El Tribunal Especial de Irak fue establecido el 10 de diciembre de 2003 por la autoridad de facto iraki, con la anuencia de la autoridad provisional de la coalición de guerra, para juzgar a Hussein, tal como se acordó en el encuentro de Estambul.

La causa penal del Juicio de Saddam Hussein fue por ordenar la muerte de 148 chiítas de Dujail en 1982. Y conocido el proceso por cinco jueces, con identidades anónimas excepto **el presidente del tribunal, el Kurdo Rauf Abdelrrahman**. Durante la gestión del proceso **murieron once personas** relacionadas con la causa entre ellos **tres abogados defensores**. El cinco de noviembre de 2006 y tras 11 meses de juicio el dictador iraquí era **condenado a la horca** por ordenar la muerte de 148 chiíes de Dujail en 1982.

Cabe recordar que el Derecho Internacional en el instrumento de la Convención de Roma, solo prevé las sanciones de reclusión de treinta años y perpetuidad, multa y decomiso, **la sentencia de muerte es cuestionable** en la actual coyuntura internacional, moral y políticamente, esta pena de orca no es más que una manifestación de acto de venganza.

Las leyes que rigen el juicio fueron establecidas por la Autoridad Provisional de la Coalición, máxima instancia civil de la ocupación encabezada por Estados Unidos. El gobierno militar de ocupación convirtió **la antigua sede del partido** laico Baaz, que lideró Saddam Hussein, en la **sede judicial** donde se desarrolló el juicio. **La Oficina** de Enlace sobre Crímenes del Régimen, dominada por Washington, fue el **operador detrás del tribunal**, asesorando y decidiendo los actos jurisdiccionales del proceso.

TRIBUNAL PENAL ESPECIAL PARA IRAK

El sistema de la justicia penal internacional se constituye sobre el principio de que la jurisdicción internacional puede y debe investigar, perseguir, juzgar y resolver sobre delitos de alcance internacional cometidos en el territorio de cierto Estado o por nacionales de éste, que pudieran estar sujetos, originalmente a la jurisdicción de ese Estado con exclusión de cualquier otra.

El Tribunal Internacional de Irak funcionalmente operó teóricamente como de **concepción híbrida**, integrado por jueces internacionales y Nacionales, comparables con los tribunales Ad Hoc por su naturaleza especial.

A saber, **funcionalmente** este conoció sobre **derecho sustantivo**, responsabilidad punitiva, dictó pena y ejecutó sentencia y **adjetivamente** proceso con normas de carácter internacional y nacionales aplicando, **el derecho interno y el Estatuto de Roma**. Este **Tribunal Especial de Irak**, tienen su origen en conflicto armado del Golfo Pérsico, éste fue concertado por el Consejo de Seguridad y el Gobierno de facto de Irak, **sin la aprobación de la ONU** e integrado exclusivamente con jueces iraquíes, negándoles la concepción híbrida.

El Tribunal Especial de Irak, **funcionalmente ejerció** atribuciones de **competencias: personal** al juzgar al nacional iraquí Saddam Hussein. La **competencia espacial** sobre el territorio y la **temporal** por los crímenes cometidos a partir del 17 de julio de 1968 hasta el 1º de mayo de 2003, contemplando los de guerra contra Irán y la Invasión de Kuwait. La **material** por los delitos de genocidio, crímenes de guerra, de lesa, humanidad (asesinato, exterminio, esclavitud, deportación de la población, encarcelamiento, tortura, persecución, violación, esclavitud sexual y desaparición, traslado, prostitución y embarazo forzado); considerando además los delitos nacionales.

También tiene **primacía** como principio jurídico y facultad para aplicar Pena de muerte, cadena perpetua o por algunos años y confiscación de bienes.

ANÁLISIS

El Tribunal Penal Internacional para Irak, si bien es cierto que **cumplió funcionalmente** como órgano jurisdiccional pero esto es cuestionable ya que antes de la funcionalidad penal esta la creación de éstos, **su legitimidad**, legalidad, y autonomía como órgano jurisdiccional, parte de un poder emanado de la soberanía popular en un estado de derecho, democrático y con una constitución.

Se considera que el derecho penal se desenvuelven en varios ámbitos **funcionales** y que todos ellos tocan con su **legitimidad y constitucionalidad**: Como límite del poder punitivo, ésta se encuentra vinculada a la realización de la **dignidad** del ser humano mediante el respeto de sus derechos fundamentales.

De tal forma, **la legitimidad** del derecho penal se desarrolla entre los **finés y las funciones**, sustentadas en los principios constitucionales y las normas rectoras de la legislación penal, legitiman dotándola de una mínima racionalidad, la ausencia de éstas lo deslegitiman al desnudar sus profundos niveles de arbitrariedad. Sólo con el poder de la fuerza como razón de Estado.

La dimensión funcional del derecho penal como castigo se remite el carácter retributivo de la pena, pues se considera que en un Estado constitucional de derecho la retribución no constituye ni un fin ni una función de la pena. De allí se infiere que la retribución es sólo la **afirmación de que el derecho penal es un instrumento que puede ponerse al servicio de la legitimación del poder político**, por la sola razón de su ejercicio e independientemente de las circunstancias en que se cumpla la ejecución de la pena.

Sobre esa base se considera que **la legitimidad** del derecho penal se explica a partir de su concepción como límite del poder punitivo pero no por su eficacia simbólica ni por su realidad como castigo. En el caso del Tribunal Penal para Irak, si invocaremos el Estatuto de Roma como referente aplicado de legalidad encontramos, **disfuncionalidad** con las normas nacionales, extraordinarias impuestas en el juicio de Saddam Hussein sin consideración por los **principios fundamentales** :

En esta materia de **Nullum crimen sine lege** (artículo 22 ER) ; **Nulla poena sine lege** (artículo 23 ER); Irretroactividad **ratione personae** (artículo 24 ER); Inmunidad (artículo 27 ER). **Imprescriptibilidad** (artículo 29 ER), de la **protestad ejecutiva**, lo cual implica la conveniencia de ajustar las leyes nacionales a la norma internacional para evitar cuestiones a propósito del régimen de subsidiariedad o complementariedad y con El **Elemento de intencionalidad** entre otros.

CONCLUSIONES

Nadie duda que Saddam Hussein fuese **culpable** de crímenes de lesa humanidad cuando asesinaron a 148 civiles en Dujail en 1982 y otros crímenes.

El Establecimiento de un Tribunal que juzgará crímenes en Irak tiene a primera vista un **aspecto positivo**, pues se intenta alcanzar justicia. **Lo que no es legítimo** es la forma como la justicia quiere realizarse al establecer un Tribunal Penal Especial en medio de una situación de conflicto, con autoridades no reconocidas democráticamente, que deben su poder a una ocupación no fundamentada siquiera por una razón humanitaria, sino por una sospecha que ya ha sido descartada frente a la Comunidad Internacional.

El Tribunal en Irak, **debió ser constituido** con la participación de la Comunidad Internacional y en especial de las Naciones Unidas, por tanto tener el estatus de internacional y no simular operando solo nacionalmente.

El Tribunal Penal Internacional para Irak, si bien es cierto que **cumplió funcionalmente** como órgano jurisdiccional pero esto es cuestionable ya que antes de la funcionalidad penal esta la creación de éstos, **su legitimidad**, legalidad , y autonomía como órgano jurisdiccional, parte de un poder emanado de la soberanía popular en un estado de derecho y con una constitución.

No es legal, el contenido de las normas del Estatuto de este tribunal Especial, que no respetan los **estándares internacionales** en materia de Derechos Humanos, no garantizan la independencia de los operadores jurisdiccionales y el incumplimiento de un debido proceso.

El juicio objetivamente debió internacionalizarse y esperar que Irak volviese a la **normalidad democrática**, al **estado de derecho** para que su gobierno **soberano legitimara sus actos**.

Países de la coalición, la **opinión pública** internacional, y múltiples **medios de comunicación**, como también **organizaciones no gubernamentales**, internacionales como Human Rights Watch y Amnistía Internacional, asumieron **actitudes de crítica** sobre la legalidad y legitimidad del Tribunal Penal de Irak. Manifestaron que sólo hubo apariencia de justicia.

La defensa del acusado **no tuvo las garantías de accesibilidad a la justicia**, aduciendo como agravios: falta de legitimidad del tribunal, ilegalidad de creación, incompetencia para juzgar a un acusado con inmunidad, no tener acceso a las pruebas, no tener comunicación con el acusado, retroactividad de la ley, hostigamiento a los defensores, y homicidio consumado en tres de ellos, un proceso injusto con violaciones a los derechos humanos.

Los saldos de posguerra en Irak son: la ocupación de un ejército invasor, un gobierno militar, privatización de la seguridad, mercadotecnia de la guerra, destrucción de la infraestructura de servicios básicos de las ciudades, contaminación humana por uranio, ausencia de democracia, miles de muertes civiles y soldados y violación permanente de derechos humanos, entre otros, con silencios y complicidades de países de la coalición y del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas.

El Tribunal Penal Internacional para Irak es presumiblemente sospechoso de ser un tribunal de consigna.

Lo ideal sería la intervención permanente del Tribunal Penal Internacional como órgano jurisdiccional, legítimo, legal y de consenso por la comunidad internacional para conocer en el futuro juicios penales y finiquitar la creación de tribunales exprofesamente creados para causas penales especiales.

Bibliografía

- Becerra Ramírez, Manuel, Müller Uhlenbrock, Klaus, *La Juridificación de las Relaciones Internacionales*, Editorial Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Facultad de Estudios Superiores Acatlán, Primera Edición, México 2008.
- Becerra Ramírez, Manuel, *La Recepción del Derecho Internacional en el Derecho Interno*, Editorial Universidad Nacional Autónoma de México, Primera Edición, México 2006.
- Carbonell, Miguel, *Una Historia de los Derechos Fundamentales*, México. Universidad Nacional Autónoma de México, Editorial Porrúa y Comisión Nacional de Derechos Humanos, México 2005.
- Cárdenas García, Jaime, *La Argumentación como Derecho*, Editorial Universidad Nacional Autónoma de México, Primera Edición, México 2007.
- Chomsky, Noam, *El terror como política exterior de Estados Unidos*, Editorial Libros del Zorzal, Argentina 2003.
- Chossudovsky, Michel, *Guerra y Globalización*, Siglo Veintiún Editores, México 2002.
- Cortés, Rubén, *Crónicas de guerra, Afganistán e Irak en el frente de batalla*, Ediciones Cal y Arena, México 2003.
- Dieterrich, Heinz, *Las Guerras del Capital, de Sarajevo a Irán*, Editorial Orfía y Jorale Editoriales, Segunda Edición, México 2008.
- Enciclopedia Internacional de las Ciencias Sociales, Editorial Aguilar, Primera Edición, Madrid España, 1974.
- Fiamma, Arditi, *La otra América, Conversaciones con 21 voces de la disidencia*, Editorial Global Rhythm, España 2006.
- García Ramírez, Sergio, *La Corte Interamericana de Derechos Humanos*, Editorial Porrúa, Primera Edición, México 2007.
- Giordano, Eduardo, *Las Guerras del Petróleo*, Icaria Editorial S.A. Segunda Edición, España 2003.
- Instituto de Investigaciones Jurídicas, *Diccionario Jurídico Mexicano*, Editorial Universidad Nacional Autónoma de México, México 2006.
- Jalife-Rahme, Alfredo, *IRAK Bush Bajo la Lupa*, Editorial Cadmo & Europa, Segunda Edición, México 2005.
- Kapuscinski, Ryszard, *El Sha o la desmesura del poder*, Editorial Anagrama, Séptima Edición, Barcelona 2007.
- Kristol, William y Kaplan, Lawrence F., *La Guerra de IRAK, En defensa de la democracia y la libertad*, Editorial Almuzara, 2004.
- Martín Muñoz, Gema, *IRAQ Un fracaso de Occidente (1920-2003)*, Editorial Tusquets, España 2003.
- Patterson, James T., *El gigante inquieto, Estados Unidos de Nixon a G. W. Bush*, Editorial Memoria Crítica, España 2006.
- Pedroza de la Llave, Susana Thalía, García Huante, Omar, *Compilación de Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos, Tomos I y II*, Editorial Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Primera Edición, México 2004.
- Robertson, Geoffrey, *Crímenes contra la Humanidad, La lucha por una justicia global*, Editorial Siglo Veintiún, España 2008.
- Rojo, Pedro, Varea, Carlos, Oliván, Loles, *Iraq, diario de la resistencia*, Editorial Icaria Antrazyt Mundo Arabe, España 2005.
- Rosas, María Cristina, *IRAK El año que vivimos en peligro*, Editorial, Quimera y Universidad Nacional Autónoma de México, México 2004.
- Saramago, José; Petras, James; Piris, Alberto; Chomsky, Noam; W. Said, Edward y Segura, Antoni, *¡Palestina Existe!*, Editorial Foca, España 2002.
- Tcherkaski, Osvaldo, *La Ocupación, Información y Guerra, Un nuevo Totalitarismo Mundial*, Editorial Adriana Hidalgo, Argentina 2003.
- Tripp, Charles, *Historia de Iraq*, Editorial Cambridge University Press, Primera Edición, España 2003.
- Valqui Cachi, Camilo, *IRAK Causas e Impactos de una Guerra Imperialista*, Editorial Jorale, Universidad Autónoma de Guerrero, Secretaría de Educación del Estado de Guerrero, México 2004.
- Weinberger, Eliot, *Lo que oí sobre IRAQ*, Editorial Era, México 2006.

DISPOSICIONES JURIDICAS

Estatuto de Roma

